

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Singular. Expediente 110014003036 2009 0036700

Demandante: IMPACTO INDUSTRIAL LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

Demandado: JOHN FREDY MUÑOZ TORRES

ARIEL VERGARA MELLADO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, de conformidad con el poder que para el efecto me ha otorgado el señor GERARDO ZULUAGA ZULUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en este Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.323.591, en su calidad de representante legal de la Microempresa IMPACTO ELECTRO INDUSTRIAL-EN LIQUIDACIÓN, NIT No. 830036789-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., matrícula en Cámara de Comercio No. 00826581 del 18 de octubre de 1997, renovada el día 5 de abril de 2017, dirección de notificación judicial, carrera 12 No. 18-14, centro de Bogotá, D.C., muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitar la TERMINACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL DE LA REFERENCIA POR TRANSACCIÓN que mi mandante ha celebrado con el señor JOHN FREDY MUÑOZ TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.737.154 y en consecuencia se levante la medida de embargo que pesa contra el vehículo automotor de placas BKJ253, HYUNDAI, COLOR ROJO CEREZA, CARROCERIA SEDAN, MODELO 1998, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. G4EHW414625, LINEA ACCENT L, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PUERTAS 4, CILINDRAJE 1300, CHASIS Y SERIE No. KMHVF11LPW527751, con manifiesto de aduana o acta de remate No. 23231030850731 y fecha de importación 11 de julio de 1998 ruta Bogotá, el cual se ha enajenado a la empresa por el deudor y demandado a título de dación en pago a través del contrato de transacción que han pactado, el cual se adjunta al presente memorial.

En el evento de hallarse archivado el proceso ejecutivo de la referencia, solicito con todo respeto a Su Señoría ordene el desarchivo del mismo para que ingrese a su despacho y determine lo que acá se pedimenta.

Anexo al presente escrito:

1. Copia del contrato de transacción mencionado. (2 folios)
2. Copia del contrato de mandato, mediante el cual los propietarios del vehículo otorgan a mi representada la facultad de tramitar ante la Secretaría de Tránsito el traspaso de del automotor. (1 folio)
3. Copia del contrato de compraventa celebrado entre las partes, mediante el cual materializan la transacción celebrada entre ellos. (1 folio)
4. Copia del Formulario de traspaso que han firmado las partes para radicarlo ante las autoridades de tránsito respectivas. (1 folio)
5. Certificado de existencia y representación, expedida por Cámara de Comercio de la empresa que represento. (3 folios)
6. Copia certificado de tradición y libertad del automotor. (2 folios)
7. Copia de declaración y pago del impuesto de rodamiento del vehículo. (1 folio)

- 8. Copia de la Licencia de Tránsito No. 1059651, correspondiente al automotor que se solicita desembargar. (1 folio)
- 9. Copia Tarjeta de Propiedad vigente del automotor. (1 folio)
- 10. Copia cédula de ciudadanía del señor GERARDO ZULUAGA ZULUAGA, representante legal de la empresa demandante. (1 folio)
- 11. El poder que se me ha otorgado para actuar. (2 folios)

Mi representada y el suscrito recibiremos NOTIFICACIONES en la carrera 12 No. 18-14, Centro, Bogotá, D.C., Mail: [arielvergara2018@gmail.com](mailto:arielvergara2018@gmail.com) Cel. No. 3209719844- 310 5846623

Atentamente,



ARIEL VERGARA MELLADO  
CC. No. 6.892.759

TP. No. 72.051 del Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho de la señora Juez, 3 de junio de 2020, informando que en la emergencia sanitaria – pandemia - coronavirus – covid19 se recibió por correo electrónico el presente escrito con anexos, entre ellos un poder y contrato de transacción y dación en pago. El proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá. D.C., junio tres de dos mil veinte (2020)

REF. 2009-0367

EJECUTIVO DE IMPACTO INDUSTRIAL LTDA  
DEMANDADO JHON FREDY MUÑOZ TORRES

Se reconoce al Dr. ARIEL VERGARA MELLADO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado, vía correo electrónico y agregado a los autos.-

Respecto a la solicitud elevada, se niega la misma, toda vez que al interior del proceso se evidencia que este se encuentra terminado por desistimiento tácito (folio 29)

Se ordena, eso sí, a la secretaria del juzgado dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de octubre de 2014, en lo relacionado con el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

Juzgado treinta y seis civil Municipal de Bogotá D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_ hoy 4 de junio de 2020 a la hora de las 8 de la mañana

HENRY MARTINEZ ANGARITA  
SECRETARIO